

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

2 de diciembre de 2022

Expediente: 2022-00181
Sucesión

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, sea el caso señalarle que según lo dispuesto por el artículo 490 del C.G.P., es improcedente toda vez que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo señalado por la norma en cita y a la fecha la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN no ha suministrado la información requerida.-

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **beff108a513bf8d080f9319b757f5fd843a269c16905b5326ce0eabf23298d86**

Documento generado en 02/12/2022 06:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>